



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000017259

El (la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201550012509901027E, se profirió el oficio número 20185000013571 del 12 de febrero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al peticionario ANÓNIMO, puesto que se desconoce su domicilio, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor
ANÓNIMO

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento Expediente No. 201550012509901027E

Señor Anónimo,

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, a la petición, en la que informo: "CONSTRUCCIÓN DE UN TERCER PISO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 19 D NO 1C 04 LA PROPIETARIA LA SEÑORA MARINA CAMACHO MAR77NES EN LA LOCALIDAD 14 BARRIO LOS MARTIRES NO TIENE PERMISO DE LA CURADURIA (...) "(Sic)., se realizó requerimientos a la ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, con el fin de que informara sobre las acciones realizadas, para atender el reclamo ciudadano, de manera atenta me permito comunicar las respuestas obtenidas: Con oficio radicado No. 20176430074871, informo:

Con relación al radicado de la referencia, me permito informar que esta Alcaldía, mediante Resolución No. 094 del 25 de mayo de 2017, impuso multa a la administrada la señora LUZ MARINA CAMACHO PERILLA, por infracción al régimen urbanístico, (...)

En la Resolución No. 094 resolvió:

PRIMERO: DECLARAR infractora de las normas urbanísticas a la señora LUZ MARINA CAMACHO DE PERILLA, identificada con la C.C. No. 41.336.470 expedida en Bogotá, calidad de responsable del inmueble ubicado en la CARRERA 19 D No. 1 C —04 y/o CL 1 C #19 C 28/30/32, de Bogotá, acorde con lo expuesto en la parte motiva que precede.

SEGUNDO: IMPONER a la señora LUZ MARINA CAMACHO DE PERILLA, identificada con la C.C. No. 41.336.470 expedida en Bogotá, MULTAS sucesivas equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.CTE. (\$33.443.171.00), de conformidad con el numeral 3 artículo 2 Ley 810 de 2003, suma que deberá ser cancelada ante la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, una vez se encuentre en firme el presente acto. Si vencido el plazo señalado la multa no ha sido acatada, se enviara a la Oficina de Cobro Coactivo para su correspondiente cobro.

TERCERO: CONCEDER un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído para que la declarada infractora vuelva las cosas a su estado anterior y/o para que se adecue obteniendo la licencia de construcción correspondiente respecto de las obras realizadas en el tercer piso construido. Si vencido el plazo la infractora no procede voluntariamente al cumplimiento de lo ordenado, la Alcaldía local impondrá nuevas multas sucesivas por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$3.000.000), cada seis (6) meses, hasta que de cumplimiento a lo ordenado. Si vencido



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

el plazo señalado la multa no ha sido acatada, se enviara a la Oficina de Cobro Coactivo para su correspondiente cobro, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante ésta misma Alcaldía Local y de APELACIÓN, en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá D. C., Sala de Decisión de Contravenciones, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación.

Con oficio radicado No. 20176430111731 informó:

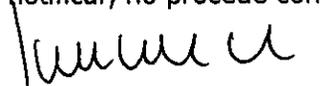
Atendiendo su petición, la Alcaldía Local, en cumplimiento del procedimiento Administrativo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, me permito informar que la señora LUZ MARINA CAMACHO DE PERILLA a través de radicado No 20176410043042 de fecha 15 de junio de 2017, interpuso recurso de Reposición contra la Resolución No 094 de fecha 25 de mayo de 2017, (Resolución allegada a su despacho con Oficio Radicado No 20176430074871 de fecha 01-08-2017), 3; la cual resolvió "DECLARAR infractora de las normas urbanísticas en calidad de responsable del inmueble ubicado en la CARRERA 19 D No 1 C - 04 y/o CL 1 C # 19C/28/30/32... IMPONER multas... CONCEDER un plazo de 60 días contados a partir de la ejecutoria ...para que vuelva las cosas a su estado anterior y/o se adecue obteniendo la Licencia de Construcción correspondiente respecto de las obras realizadas en el tercer piso construido.. proceden los recursos de REPOSICION ante esta misma Alcaldía Local y el de APELACION, en el efecto suspensivo ante el Consejo de justicia..."

De acuerdo lo anterior este Despacho a través de Resolución N 174 de fecha 02 de septiembre de 2017 desató el recurso de alzada, en el cual establece en su parte resolutive "No Reponer la Resolución No 094 del 25 de mayo del 2017... No procede recurso alguno". Decisión notificada a la señora LUZ MARINA CAIMACHO el día 12 de septiembre de 2017 y al Ministerio Público el día 04 de octubre de 2017, quedando en firme y legalmente ejecutoriado el día 13 de septiembre de 2017, en ausencia de la solicitud de recurso de Apelación por la recurrente.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que el reclamo fue atendido por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 13 FEB. 2018, y se desfija el 19 FEB. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J. C. Rodríguez A.	
Elaboró:	María Eugenia Lerma A.	